



1829 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: EX-2020-00868727- -UBA-DMRD#SHA_FPSI Mesas virtuales extraordinarias 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020; la Resolución (R) N° 269/2020; las Resoluciones (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” N° 344/2020, 345/2020, 346/2020, ESCS2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020-420-E-UBA-REC, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-428-E-UBA-REC, REREC-2020-437-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC, REREC-2020-516-E-UBA-REC, REREC-2020-583-E-UBA-REC, REREC-2020-634-E-UBA-REC, REREC-2020-637-E-UBA-REC, REREC-2020-706-E-UBA-REC, REREC-2020-796-E-UBA-REC y REREC-2020-1053-E-UBA-REC; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020;

Que la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” fue prorrogada, sucesiva e ininterrumpidamente, en varias oportunidades, la última hasta el 20 de septiembre de

2020 para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por los artículos 10 y 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-714-APN-PTE;

Que la Universidad de Buenos Aires adoptó medidas para el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en su jurisdicción y asegurar la continuidad de sus actividades esenciales;

Que por ese motivo el Consejo Directivo funciona bajo el Protocolo aprobado por REDEC-2020-732-E-UBA-DCT_FPS Ad-Referéndum del Consejo Directivo y refrendada por RESCD-2020-221-E-UBA-DCT_FPSI;

Que es importante arbitrar los medios necesarios que permitan que los estudiantes no demoren en la obtención del título de grado, hasta tanto continúe la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que, a fin de evitar mayores demoras, es necesario reglamentar la posibilidad de que los estudiantes soliciten mesas especiales de exámenes a los efectos de acelerar los tiempos para la presentación y defensa de la tesis de Licenciatura, velando en todos los casos por la calidad académica;

Por ello, en base a las atribuciones conferidas por el artículo 117 y cctes. del Estatuto Universitario;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer en forma excepcional que los estudiantes podrán pedir Mesa Virtual Extraordinaria cuando se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

1. Adeuden únicamente la aprobación de un (1) final para la presentación de la Tesis de Licenciatura.
2. Adeuden únicamente la aprobación del Requisito Idioma, para la presentación de la Tesis de Licenciatura.
3. Adeuden únicamente dos (2) finales con el Requisito Idioma aprobado para la presentación de la Tesis de Licenciatura.
4. Adeuden únicamente un (1) final y el Requisito Idioma para la presentación de la Tesis de Licenciatura.

Artículo 2º.- La solicitud se realizará ante la Secretaría Académica vía correo electrónico a **mesavirtual@psi.uba.ar** entre el 19 y 22 de octubre del 2020, indicando asignatura, cátedra y año y cuatrimestre de cursada, así como sus datos personales (Apellido y Nombre completos y número de documento) y dirección de email registrada en el campus virtual.

Artículo 3º.- La Secretaría Académica comunicará a cada cátedra dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción la nómina de estudiantes que solicitaron la conformación de una Mesa Virtual Extraordinaria incluyendo la calificación que hubieran obtenido durante la cursada, detallando el año y cuatrimestre en el cual regularizaron la materia.

Artículo 4º.- Los alumnos que por algún motivo justificado no se presentaren, podrán solicitar se deje sin efecto el pedido hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la Mesa. En caso de no hacerlo y no presentarse a la prueba, serán considerados ausentes.

Artículo 5º.- Las cátedras deberán fijar una fecha para la Mesa Extraordinaria Virtual que deberá ser comunicada a los estudiantes por la Secretaria Académica con un lapso no menor a siete (7) días previos a la fecha establecida.

Artículo 6º.- La modalidad de evaluación para estas Mesas Virtuales Extraordinarias consistirá en un examen escrito individual –opción de respuesta múltiple con justificación y/o preguntas a desarrollar– con una duración establecida y entregada dentro del campus virtual de la Facultad. La calificación será comunicada al estudiante una vez que haya concluido su corrección en un plazo no mayor a siete (7) días de finalizado el examen.-

Artículo 7º.- En caso de que durante el examen se interrumpa la conexión imposibilitando la sustanciación de la evaluación se calificará al estudiante como ausente. En caso de que la cátedra así lo disponga podrá otorgar una nueva fecha de examen.

Artículo 8º.- La fecha máxima para la realización de los exámenes será el 15 de noviembre de 2020. Se fija el 22 de noviembre del corriente como fecha límite para que las cátedras consignen las calificaciones de acuerdo al instructivo que elaborará la Secretaría Académica.

Artículo 9º.- En ningún caso un estudiante podrá solicitar la conformación de más de dos mesas virtuales Extraordinarias.

Artículo 10º.- REGISTRESE, comuníquese a la Secretaría Académica, a la Dirección General Académica, a la Dirección de Alumnos, a la Dirección Técnico Académica, a la Subsecretaría de Docencia, a la Subsecretaría de Orientación al Estudiante, a la

Dirección Técnica de Sistema Académico. Cumplido elévese al Consejo Directivo para su consideración.-